



EDICTO

LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario radicado bajo el número 2023-419, se profirió AUTO No 12 del 25 de enero de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURO UNA INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de LUZ MERY VELASCO TORRES, en su calidad de docente en la IE Atanasio Girardot:

“ RESUELVE

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de la señora LUZ MERY VELASCO TORRES, identificada con la cédula No. 24320810 en calidad de docente adscrita a la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Manizales, para la época de los presuntos hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar personalmente al sujeto procesal la determinación tomada en esta providencia, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa, haciendo entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndole que deberá suministrar la dirección en la cual desea recibir las comunicaciones o la dirección del correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera, de conformidad con los Artículos 121, 122 Y 127 de la Ley 1952 de 2019.

Al disciplinado se le indicará adicionalmente, que tiene derecho a designar un defensor de confianza, para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral 3 de la Ley 1952 de 2019, por lo que sí es su deseo rendirla podrán solicitarla a éste despacho o presentarla por escrito.

Para tal efecto, líbrense la respectiva citación por el medio más eficaz a la dependencia donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. En caso de no comparecer vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación no comparece el disciplinable, se procederá a notificar por EDICTO por el término de tres (3) días, al tenor de lo establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019.

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas y diligencias, todas ellas conducentes y pertinentes:

DOCUMENTALES:

- Oficiar a la Institución Educativa Atanasio Girardot, a efectos de que envíen al despacho la siguiente información:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



- A. Listado de alumnos que durante el año 2023 se encontraban en grado primero de primaria con la docente LUZ MERY VELASCO, con indicación de la dirección de ubicación, acudientes, correo electrónico y teléfono.
- B. Copia de observador de la menor de grado primero de primaria año 2023, MARIA PAZ CEBALLOS TANGARIFE.

CUARTO: Oficiar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDIA DE MANIZALES**, para que se sirva **REMITIR** la siguiente información relacionada con LUZ MERY VELASCO TORRES, identificada con el número de cédula No. 24320810, en calidad de docente adscrita a la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Manizales, para la época de los presuntos hechos:

- Número de identificación
- Dirección física, correo electrónico y teléfono de contacto que aparece registrado en su hoja de vida
- Cargo desempeñado año 2023 y sitio actual de trabajo.
- Actos de nombramiento y posesión para el cargo desempeñado
- Manual de funciones del cargo desempeñado.
- Salario devengado en los años 2023.

QUINTO: INFORMAR al sujeto procesal sobre la oportunidad y los beneficios de la confesión o la aceptación de cargos de que trata el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

En cuanto a su oportunidad, la confesión procederá desde la apertura de la investigación hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. En la fase de juzgamiento, la aceptación de cargos procederá hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Los beneficios que podrán obtenerse por la confesión o la aceptación de cargos serán: si se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de la Ley 1952 de 2019. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

SEXTO: Comisionar a la Profesional Universitaria **ÁNGELA MARÍA JARAMILLO RODRÍGUEZ** adscrita a este Despacho, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan durante el proceso, que tiendan a esclarecer los hechos objeto del presente proceso disciplinario.

SEPTIMO: Por el despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

- **INCORPORAR** el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Investigado, reportado por la página web de la Procuraduría General de la Nación.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



- **COMUNICAR** la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Vice procuraduría General de la Nación y a la Personería Municipal de Manizales, a fin de que se decida sobre el ejercicio del poder preferente; lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

OCTAVO: Contra la presente decisión no proceden recursos, según de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

NOVENO: Conformar el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.

DECIMO: Líbrense las respectivas comunicaciones”

Se fija el presente edicto para notificar a LUZ MERY VELASCO TORRES, por un término de tres (3) días hábiles contados a partir del 1 de abril de 2024, **A LAS 7:00 A.M.**

FIJADO POR:

ANGELA MARIA JARAMILLO RODRIGUEZ

Profesional Universitaria

Oficina de Control Disciplinario Interno

Se desfija el presente edicto hoy 3 de abril de 2024 A LAS 4:30 PM

DESEFIJADO POR:

ANGELA MARIA JARAMILLO RODRIGUEZ

Profesional Universitaria